

Boletín Oficial



de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se en dene hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusará de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado.	5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre.	18 »
A los Ayuntamientos, un semestre.	25 »

Tarifa de inserciones.

De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.
 («Gaceta» núm. 30 de 30 Enero.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

VIRREYES ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad Central la Cátedra de Análisis matemático, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición entre Auxiliares, según lo dispuesto en la Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere estar comprendido en el artículo 8.º del Real decreto de 30 de Diciembre de 1912; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio, por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las

provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.
 Madrid 15 de Enero de 1913.—El Subsecretario, Rivas.

(«Gaceta» núm. 28 de 28 de Enero)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 266.

CIRCULAR—CAZA

Debiendo comenzar la veda en esta provincia el día 15 de Febrero actual, hasta el 31 de Agosto inclusive, según preceptúa el art. 17 de la ley de 16 de Mayo de 1902, y á fin de que se observe con el mayor rigor lo determinado en el Reglamento de 3 de Julio del siguiente año; prevengo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, adopten las medidas necesarias para evitar abusos é infracciones y aplicar á los contraventores la oportuna corrección, á cuyo efecto procederán, con toda diligencia y asiduo cuidado á dar cumplimiento á cuanto en la citada ley y reglamento se ordena y muy especialmente á lo dispuesto en los artículos 45, 47, 48 y 49 de la misma.

También llamo la atención, por la importancia que alcanza en esta provincia, acerca de la caza de perdiz con reclamo, el empleo de hurones, lazos, perchas, liga y cualquier otro artificio, que tan perniciosos efectos causa en la caza.

Las empresas de ferrocarriles se abstendrán de transportar caza durante el periodo de la veda, cualquiera que fuere la fecha de su adquisición.

Reitero á dichos señores la más fiel observancia de las citadas disposiciones, así como también de cuanto se previene en la Real orden de 14 de Marzo de 1881.

De la presente circular y de quedar en cumplir cuanto en la misma se ordena, se servirán los Sres. Alcaldes acusarme recibo á vuelta de correo.

Murcia 1.º de Febrero de 1913.

El Gobernador,
Jesús Lopo

CAZA

Con sujeción á lo preceptuado por el art. 17 de la ley de 16 de Mayo de 1902 y á lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento para su ejecución de 3 de Julio de 1903, queda absolutamente prohibida, en esta provincia, toda clase de caza desde el día 15 de Febrero hasta el día 31 de Agosto próximo; ambos inclusive, así como también la circulación y venta en mercados, via pública, fondas, casas particulares, casas de comidas y tabernas, de toda clase de animales comprendidos en la sección 1.ª, art. 2.º de dicho Reglamento, y clasificados como animales fieros ó salvajes y los pájaros en caña ó preparados para el consumo.

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, tendrán muy presente lo prevenido en los artículos 18, 19, 20, 25, 27, 32, 33, 34, 44, 51, 52 y 53 de la ley citada y sus concordantes del mencionado Reglamento para su ejecución.

Las palomas campestres, tórcaces, tórtolas y codornices, sólo podrán cazarse desde 1.º de Agosto en aquellos predios en que se encuentren segadas ó cortadas las cosechas, aun cuando los haces ó gavillas, se hallen en el terreno.

Los conejos podrán cazarse y circular desde 1.º de Julio, cuando el dueño del monte, dehesa, soto ó finca que se halle legalmente vedado para caza, se provea de licencia escrita de la Autoridad local y de una guía expedida por ésta, para que los conejos muertos puedan ser trasladados por la vía pública.

En las lagunas ó albuferas ó terrenos pantanosos, podrán cazarse las aves acuáticas y zancudas y las becadas, becacas y demás similares, hasta 31 de Marzo.

Las aves insectívoras, por ser benéficas para la agricultura, no podrán cazarse en tiempo alguno, salvo las excepciones contenidas en el art. 33 del referido Reglamento.

La destrucción de nidos de aves de cualquiera clase será castigada con todo rigor, conforme á la ley y al Reglamento.

En armonía con lo que dispone el art. 18 de la expresada ley de Caza, y los artículos 91, 92 y 93 de la ley sobre timbre del Estado, la caza de perdiz con reclamo solo podrá efectuarse en las condiciones que determinan tales artículos.

Los Sres. Alcaldes darán la mayor publicidad á esta circular, fijándola y teniéndola constantemente al

público en los sitios de costumbre de sus respectivas localidades.

Murcia 1.º de Febrero de 1913.

El Gobernador,
Jesús Lopo

Número 283.

SECRETARIA—NEGOCIADO 4.º

Circular.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y detención, á mi disposición, del menor fugado de su domicilio en Cartagena, Vicente López Giménez, de la edad y señas que se expresan.

Señas:

12 años de edad, estatura regular, color rubio, ojos grandes, nariz y boca regular, una cicatriz en el lado izquierdo de la cabeza, viste traje de lana, color listado, bufanda, gorra y alpargatas. Se tienen noticias de que el Domingo último andaba por la carretera de Mazarrón.

Murcia 31 de Enero de 1913.

El Gobernador,
Jesús Lopo Gómez

Número 265.

SECRETARIA DE MINAS DE MURCIA

Registro núm. 18.748.

Dón José María Rubio Muñoz, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por Don Angel Viudes Guirao, vecino de esta ciudad se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 15 del actual, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada Josefa, de mineral de hierro, sita en término de Alhama y en la Sierra de Carrascoy, paraje denominado Cueva del Cuervo, en terreno de D.ª Josefa Girada Guirao; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el centro de un pocillo circular de unos 10 metros de profundidad, situado en la Cueva del Cuervo; y desde él se medirán al N. magnético 300 metros y se colocará la 1.ª estaca; 1.ª á 2.ª O. 250; 2.ª á 3.ª S. 500; 3.ª á 4.ª E. 400; 4.ª á 5.ª N. 500, y 5.ª á 1.ª O. 150 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de

treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 28 del Reglamento vigente, los que se crean con derecho para ello.
Murcia 24 de Enero de 1913.— José María Rubio.

Cuarta sección.

Número 247.

ORDENACIÓN DE MARINA

del
APOSTADERO DE CARTAGENA

Comisaria del Hospital.

En virtud de disposición de la Ordenación de este Apostadero de 17 del actual, se saca a pública subasta el suministro de pan a este Hospital, hasta fin de Diciembre de 1914, con sujeción a los pliegos de condiciones y Reglamento para la contratación de servicios y obras de la Marina, aprobado por Real orden de 4 de Noviembre de 1904, que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Establecimiento, a horas hábiles de oficina.

El remate tendrá lugar ante la Junta, que se constituirá en este Hospital en el día y hora que oportunamente se anunciará en la «Gaceta de Madrid», en el «Diario oficial» del Ministerio de Marina y en el *Boletín Oficial* de la provincia de Murcia.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación, habrán de redactarse con sujeción al modelo que a continuación se inserta; se extenderán precisamente en papel sellado de una peseta, clase once, desechándose las que estén extendidas en papel común, con un sello adherido y se presentarán en pliegos cerrados, en el Estado Mayor Central del Ministerio de Marina, Comandancias generales de los Apostaderos ó Comandancias de las provincias marítimas de Cartagena, Barcelona y Valencia, hasta cinco días antes del señalado para el remate y hasta las dos de la tarde del día anterior al mismo, en la Comandancia de Marina de la provincia de Cartagena y Comandancia general de este Apostadero. También podrán ser entregados a la Junta de subasta, durante los treinta minutos que han de transcurrir desde el principio del acto, hasta el recuento de los pliegos recibidos.

Los sobres que contengan las proposiciones, deberán estar cerrados, a satisfacción del que los presente y firmados por el licitador, que hará constar en ellos que se entregan intactos, ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente consignar el interesado.

Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, presentará cada licitador su cédula personal, que le será devuelta, después de tomar razón de ella en el sobre de la proposición, y además entregará el documento que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos, ó en las Sucursales de provincias, como depósito para licitar en metálico ó en valores públicos, admisibles por la ley al tipo de su valor nominal los títulos de Deuda amortizable de España al cinco por ciento y al del precio medio de cotización del mes anterior las demás clases de valores la cantidad de quinientas cincuenta pesetas.

Un mismo licitador puede presentar varios pliegos pero cada uno de éstos, requiere la constitución de un depósito para ser recibidos.

De los pliegos presentados y cartas de pago que les acompañen se

dará a los licitadores el recibo consiguiente.

A tenor de lo dispuesto en la Real orden de 17 de Noviembre de 1905, que modificó el 53 del Reglamento de contratación se anunciará también este servicio, por edictos que se fijarán en sitios visibles en las Comandancias de Marina de Barcelona, Valencia y Cartagena, lo que será dispuesto por los Jefes de las mismas por el conocimiento que tengan del anuncio inserto en el «Diario Oficial» del Ministerio del Ramo.

Hospital de Marina de Cartagena a 27 de Enero de 1913.—El Secretario de la Junta de subastas, Alfonso Siles.

Modelo de proposición.

Don N. N. vecino de..... que habita en la calle..... núm..... piso..... en su nombre (ó a nombre de Don N. N., para lo que se halla debidamente autorizado) hace presente: Que impuesto del edicto, inserto en la «Gaceta de Madrid» núm..... de tal fecha ó en el *Boletín Oficial* de la provincia de Murcia, ó en el «Diario Oficial» del Ministerio de Marina núm..... de tal fecha, ó en el fijado en la Comandancia de Marina de tal provincia, de tal fecha) para contratar el suministro de pan que se necesite en el Hospital Militar de Marina del Apostadero de Cartagena durante el bienio de 1913-1914, se compromete a llevar a efecto el expresado servicio con estricta sujeción a todas las condiciones contenidas en los pliegos y por el precio señalado como tipo para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento). (Todo por letra).

(Fecha y firma del proponente).

NOTA.—Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde se haga la proposición.

Número 254.

JUNTA DE GOBIERNO

DEL ARSENAL DE CARTAGENA

Anuncio.

La subasta anunciada en los periódicos oficiales para la contratación de los materiales de general consumo en este Arsenal Militar que puedan necesitarse durante los años de 1913 y 1914, tendrá lugar en la Biblioteca de este Arsenal a las diez de la mañana del día 20 de Febrero próximo.

Arsenal de Cartagena 28 de Enero de 1913.—El Secretario, Eugenio Montero.

Quinta sección.

Número 2.009.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.^a—
Termino municipal de Murcia.
—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1912.

Don Vicente Más y Mateos, Agente recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta lo-

calidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

SAN JAVIER

Petronilo Albaladejo Martínez, 2'96 pesetas.
Eleuterio Ballester Martínez, 1'68.
María del Rosario Bernabé, 6'12.
José Cánovas Costa, 29'45.
Calixto Campillo García, 2'11.
Francisco Capdevila, 1'99.
Herederos de Joaquín Cánovas, 1'52.
Herederos de Luis Comillas, 3'75.
Francisco Castejón Giménez, 1'75.
Francisco Delgado Mercader, 2'92.
José Escadell, 7'04.
Francisco Fernández Henarejos, 1'52.
Bibiano Escudero García, 1'75.
Justo García Pérez, 2'50.
Pedro Gomarit, 3'50.
Felipe Gómez Narejos, 3'51.
Gonzalo García Lucas, 1'76.
José María García García, 2'92.
Policarpo González, 4'68.
Herederos del Ramón Grosa, 2'59.
Manuela Gallego Roja, 3'63.
María Hernández, 3'04.
José María Giménez Cerezo, 1'76.
Andrés López Narejos, 1'76.
Eduardo Lumeras, 1'85.
Patricio López Albaladejo, 39'12.
José Lledó Vidal, 2'12.
Domingo Martínez García, 2'34.
Juan Martínez Martínez, 1'76.
Antonio Martínez Alcaraz, 3'51.
Francisco Martínez Pardo, 1'76.
Pedro Martínez Martínez, 1'76.
Julían Martínez Ros, 2'28.
Dolores Martínez Noguera, 1'76.
Francisco Martínez Martínez, 1'75.
Herederos de Tomás Martínez, 1'99.
José Martínez Egea, 3'51.
José Martínez García, 3'51.
El mismo, 1'67.
Pedro Martínez Galindo, 5'27.
José Narejos Hernández, 3'51.
Tomás Pérez Pérez, 2'34.
Mariano Pérez Escudero, 3'51.
Miguel Pérez Pérez, 1'76.
Ramón Pérez Infantes, 1'75.
Antonio Sáez Campillo, 7'46.
Francisco Ginés Quiles, 1'76.
Diego Rosique, 1'76.
Josefa Ros Gómez, 3'51.
Vicente Conesa Sáez, 7'21.
Alfonso Sánchez Giménez, 3'51.
Joaquín Sánchez García, 3'51.
Francisco Sánchez López, 3'74.
José María Sánchez García, 2'34.
José Sáez Barceló, 9'41.
Juan Villaescusa Sánchez, 3'15.
José Villaescusa Martínez, 1'75.
José Velasco, 3'04.
José Zapata Sáez, 1'76.
Asensio Zapata Martínez, 3'51.
Antonio Zapata Martínez, 3'51.
Antonio Luis Zapata Martínez, 1'75.
El mismo, 1'75.

Andrés Zapata Delgado, 1'75.
Herederos de Domingo Zapata Sáez, 2'10.
José Albaladejo Martínez, 2'22.
Juan Antonio Avilés, 2'34.
Ramón Albaladejo, 1'52.

DESCONOCIDOS

Francisco Imbernón Albaladejo, 1'41 pesetas.
Pedro Meseguez Caballero, 2'35.
Antonio Llamas Sales, 2'36.
Elena Nolla, 2'35.
Antonio Serrano García Hernández, 8'17.
Domingo Gómez, 3'35.
Juan Pardo Prieto, 11'53.
Bernabé Conesa Sáez, 3'06.
Antonio Pérez Sáez, 1'65.
Emilio Serrano García, 24'47.
Román Sáez Martínez, 2'35.
José Marín Núñez, 0'24.
Juan Sánchez Tarraga, 0'24.
Antonio Clemares Valor, 2'36.
Joaquín Hernández Sánchez, 0'47.
Manuel García Coterillo, 30'49.
Martín Torrecilla, 2'35.
José Tovar Velázquez, 0'47.
Mariano Ballester, 2'36.
Matías Yuste, 2'83.
Ezequiel Díez y Sanz, 2'88.
Adolfo Ceño Martínez, 4'24.
Ramón Navarro, 2'35.
José Montero Vidal, 0'24.
José Ceño Martínez, 2'47.
Jacinto Conesa Sáez, 38'28.
Joaquín Costa, 1'70.
Eugenio Martínez Sáez, 1'65.
Lorenzo Asensio Urrea, 2'11.
Asensio Zapata Hernández, 0'14.
José Albaladejo García, 2'59.
Francisco Sandoval, 16'29.
José Albaladejo Bueno, 4'88.
Pedro Legaz Heredia, 19'12.
Rosendo Alcázar Zamora, 24'49.
José Gómez Meseguer, 2'28.
Juan Clares Pérez, 0'24.
Felipe Briones, 0'94.
Jorge Ballesta García, 0'47.
Josefa Ferrán López, 0'47.
Tomás Capdevila Blaya, 0'70.
Trinitario Triviño, 1'18.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».
Murcia 22 de Mayo de 1912.—El Agente, Vicente Más.

Número 1.812.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.^a
Termino municipal de Murcia.
—Contribución urbana.—Segundo trimestre de 1912.

Don Vicente Más y Mateos, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 29 de Julio último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y

recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

SAN JAVIER

Francisco Albaladejo, 1'67 pesetas.
Alfonso Ballester, 2'67.
Antonio Carrasco Hernández, 2'67.
Joaquín Egea Albaladejo, 2'17.
Joaquín Fernández Sánchez, 1'67.
Joaquín Fernández Campillo, 2'33.
José Fernández Martínez, 2'34.
José Gómez Alarcón, 2'67.
Luisa García Rojo, 2'50.
Pedro Gómez, 2'33.
Micaela García Escudero, 1'67.
José Gómez Ballester, 2.
Patricio López Albaladejo, 2'34.
Antonio Martínez Aranda, 2'67.
Aniceto Manzanares, 2'34.
José Martínez Albaladejo, 1'67.
Valentín Martínez Sáez, 2'67.
José Pardo Olivo, 2.
Juan Pardo Pérez, 2'66.
Antonio Paredes Agüera, 2.
Roque Rosique, 1'67.
Antonio León Sánchez Bernabeu, 2'00.
Antonio Sáez Narejos, 2'34.
Miguel Segado Rodríguez, 1'67.
Antonio Zapata Martínez, 2'69.

Trimestrales.

Agustín Antolinos, 4'17 pesetas.
El mismo, 2.
Teodoro Albaladejo Gómez, 4'19.
Juan Apolonio, 2.
José Amarós Inglés, 2.
Bernabé Ballester Sánchez, 2'50.
Diego Ballester Sánchez, 2'50.
Emeterio Ballester Manzanares, 1'67.
El mismo, 2.
El mismo, 2'50.
El mismo, 2'50.
El mismo, 2'17.
El mismo, 2'50.
Martín Castillo Pérez, 2'50.
Juan Castillo Pérez, 2.
Miguel Campillo Peñafiel, 2'83.
Gregorio Conesa Vera, 2'50.
El mismo, 2'34.
José Clemares Soler, 2'50.
Joaquín Carrión Carceles, 1'84.
Juan Clares, 3'34.
Luis Conesa Vidal, 2'50.
Antonio Conesa, 2.
Sebastián Campoy, 2.
José Conesa, 2.
Pedro Dorda, 1'67.
Andrés Egea Sáez, 2.
Cecilio Fuentes, 2.
Juan Antonio Gómez Quiles, 2.
Enrique García García, 2'50.
Antonio González, 2'17.
Juan González Bernal, 2'17.
José García García, 2.
Francisco García, 2.
Juan García Inglés, 2.
Antonio Juan García Inglés, 2'17.
Antonio Hernández Cerdán, 2.
Mariano Hermosilla, 1'67.
Juan Inglés Saura, 2.
Mariano Giménez García, 2'50.
El mismo, 2'50.
El mismo, 1'67.
Tiburcio Giménez Martínez, 1'76.
Cayetano Lafuente, 1'66.
Roque López Abellaneda, 2'50.
Antonio Moreno Gallego, 5.
El mismo, 3'34.
Ginés Moreno Martínez, 1'67.

Luis Moreno Martínez, 1'67.
Dionisio Martínez, 1'67.
El mismo, 1'67.
Ramón Martínez Guillén, 2.
El mismo, 1'66.
José Mellado, 2.
Aniceto Montero, 2.
Félix Montero, 2.
Pedro Mercader Roca, 2.
Pedro Ortega Meoño, 1'78.
José O. Guillén, 3'33.
Ramón Olmos Guillén, 3'33.
Antonio Paredes Martínez, 3'34.
El mismo, 1'66.
El mismo, 2'50.
Pedro Peñalver, 2.
Vicente Plaza, 2.
José Sánchez Jara, 2.
Mateo Séiquer Pérez, 3'17.
Francisco Sánchez de las Matas, 2'50.
El mismo, 2'17.
Vicente Sáez Conesa, 1'67.
Bibiano Sánchez Delgado, 2.
Cristóbal Solano Rentero, 2.
Antonio Sánchez Ortiz, 1'67.
María Francisca Sáez Gómez, 2.
Juan Sánchez, 2'50.
Lucas Urrea García, 2.
Viuda de José Velasco, 2'33.
Manuel Vulcárcel Fernández, 4'17.
El mismo, 1'67.
Antonio Zapata Martínez, 3'34.

DESCONOCIDOS

José Campos, 2 pesetas.
Herederos de Juan Villaescusa, 1'67.
Antonio Zapata Martínez, 3'34.
Narciso Caballero Briones, 2.
Antonio Carreras, 2.
Juan Dorda, 2.
Fulgencio Espejo, 2.
Herederos de Francisco Martínez Conesa, 2'50.
Simón Sáez Conesa, 4'05.
Antonio Albaladejo Ballester, 2'83.
Gerónimo Avilés Cegarra, 2'67.
Martín Castillo Pérez, 1'67.
Gregorio Conesa Vera, 2'67.
Antonio García Noguera, 2'33.
Amaro Inglés, 2'67.
Tiburcio Giménez Martínez, 2'33.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 19 de Noviembre de 1912.

—El Agente, Vicente Más.

Número 1.266.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.ª—

Término municipal de Murcia.—
Contribución rústica. — Tercer trimestre de 1912.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 30 de Septiembre último, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos

en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

ALBERCA

Antonio Rufete, 4'31 pesetas.
Antonio Vázquez, 9'82.
Antonio Ballester, 1'77.
Antonio Garres, 14'49.
Antonio Cánovas, 6'27.
Antonio Vivancos, 2'48.
Diego Moreno, 5'62.
Diego Alcaraz, 9'17.
Francisco Moreno, 13'90.
Francisco Ayuso, 3'55.
Felipe Clemente, 3'08.
Francisco Pérez, 2'07.
Francisco González, 4'50.
Francisco Zamora, 3'85.
Francisco Velasco, 1'78.
Francisco Cánovas, 6'80.
Francisco Carceles, 2'37.
Francisco Ros, 2'96.
Francisco Palomares, 7'99.
Francisco García, 2'49.
Francisco Zapata, 7'16.
Francisco Murcia, 2'25.
Francisco Pujante, 1'60.
Francisco Vera, 5'55.
Francisco Ballester, 2'07.
José Velasco, 2'07.
Isabel Meseguer, 2'07.
Isabel Nieto, 3'85.
Juan Antonio Alegría, 1'78.
José Bayo, 5'64.
José Hernández, 2'96.
José Ros, 4'44.
José Zamora, 4'14.
Juan Morales, 2'43.
José Ballester, 2'07.
José Velasco, 2'96.
José Muñoz, 3'55.
José Ayuso, 4'14.
Juan Gallego, 16'41.
José Mompeán, 13'61.
Juan Sánchez, 2'37.
Josefa Paredes, 3'67.
Juan Vidal, 4'73.
Mateo Ortiz, 2'19.
Marcos Morales, 2'96.
Manuel Gallego, 2'13.
Pedro Frutos, 1'54.

PALMAR

Alfonso Saura, 11'54 pesetas.
Antonio Ródenas, 2'37.
Antonio Arjona, 2'96.
Antonio López, 3'08.
Antonio Guerrero, 2'37.
Antonio Pérez, 1'77.
Antonio Muñoz, 2'42.
Ana María Pacheco, 3'26.
Antonio Tomás, 5'33.
Antonio Alcaraz, 2'25.
Ana Ruiz, 10'48.
Antonio Ortuño, 2'13.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 26 de Octubre de 1912.—
El Agente, Patricio López.

Sexta sección.

Número 201.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE ABANILLA

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal en las sesiones celebradas por la misma durante el mes actual.

Sesión ordinaria del día 8.

Presidencia de D. Antonio Ruiz Atienza.

Asistieron los Concejales Señores Ruiz (Juan y Ginés), Gaona (Francisco y Bartolomé), Atienza, Rocamora, Rubira y Pacheco, siendo aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida desde la última sesión, acordándose su cumplimiento.

Se acuerda aprobar el extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el pasado mes de Noviembre y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial*.

Se acuerda dar de baja del padrón de vecinos de esta villa á Ana Cutillas Valero por trasladarse á la Argelia Francesa con su familia.

Dada cuenta de la presentada por la Comisión encargada de las obras del Cementerio, de los jornales y materiales invertidos durante la semana comprendida del 2 al 7 del actual, ascendente á 259'75 pesetas, y el Ayuntamiento después de aprobarla acuerdase abone á los perceptores con cargo al cap. 6.º art. 11 del presupuesto corriente.

Con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 3.º de la ley Municipal y Real decreto de 24 de Marzo de 1891, el Ayuntamiento acuerda proceder á la rectificación del empadronamiento de vecinos confeccionado en el año 1910.

También se acordó nombrar á los Concejales D. Bartolomé Gaona y D. Ramón Rocamora, para que en unión de la presidencia den cumplimiento á lo preceptuado en el artículo 5.º del Real decreto de 14 de Junio de 1891, relativo á las familias pobres que han de disfrutar de la asistencia médico-farmacéutica gratuita, y que una vez confeccionada la lista se presente á la Corporación para su examen y aprobación.

Ordinaria del día 15.

Presidencia de D. Antonio Ruiz Atienza.

Asistieron los Concejales Señores Ruiz (Juan y Ginés), Gaona (Bartolomé y Francisco), Atienza, Rubira y Pacheco, siendo aprobada el acta de la anterior.

Seguidamente se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida desde la última sesión, acordándose su cumplimiento por los respectivos negociados.

Se aprueba las cuentas presentadas por la Comisión encargada de las obras del nuevo Cementerio por los jornales y materiales invertidos durante la semana del 9 al 14 del actual, y se acuerda se abone su importe de 341'77 pesetas, se abone á los perceptores con cargo al capítulo 6.º art. 11 del presupuesto corriente.

Ordinaria del día 22.

Presidencia de D. Antonio Ruiz Atienza.

Asistieron los Concejales Señores Gaona (Francisco y Bartolomé), Ruiz (Juan y Ginés), Martínez, Ro-

camora y Rubira, siendo aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta de la correspondencia oficial recibida desde la última sesión, se acuerda dar cumplimiento a la misma por los respectivos negociados.

Se acuerda que por la Depositaria municipal y con cargo a sus correspondientes capitulos y articulos se abonen a los dependientes del Municipio sus haberes pertenecientes a los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y el actual.

También se acuerda abonar al Secretario D. Juan Sánchez Fernández las cuentas presentadas del material invertido en las oficinas durante los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y el actual y la de gastos hechos con motivo de la confección de los repartimientos de rústica, urbana e industrial para el año 1913, cuyo importe será cargo al capitulo 1.º, artículos 2.º y 9.º respectivamente del presupuesto corriente.

Presentada por la Comisión encargada de las obras del Cementerio la cuenta de jornales y materiales de la semana comprendida del 16 al 21 del corriente fué aprobada, acordándose que su importe de 566'16 se abone a los perceptores con cargo al capitulo 6.º, artículo 11 del presupuesto.

Se acuerda abonar a los accionistas de la casa-cuartel de la Guardia civil, los intereses pendientes de pago de años anteriores así como los del corriente, y del mismo modo se acuerda invitar a dichos accionistas para el próximo Domingo a las dos de la tarde, con el fin de llevar a efecto el sorteo anual de las acciones que han de abonarse con arreglo a lo estipulado en el contrato.

Ordinaria del día 29.

No se celebró la sesión perteneciente a dicho día por no haber asuntos de que tratar.

Sesión celebrada por la Junta municipal el día 21 de Diciembre de 1912.

Presidencia de D. Antonio Ruiz Atienza.

Asistieron los Sres. Ruiz (Juan y Ginés), Gaona (Francisco y Bartolomé), Rubira, Pacheco, Atienza, Martínez, Jover, Ruiz (Crispin), Riquelme, Carrasco, Perea, Vives, Carrión, Alvarado, Pérez y Rocamora.

Por la presidencia se hizo saber a la Corporación, que el objeto de la presente era el de dar cumplimiento a lo que previene el art. 32 de la ley de 2 de Octubre de 1877, con el fin de resolver las reclamaciones que se presentaran al proyecto del reparto de consumos, y no habiéndose formulado ninguna, la Junta, después de dar su aprobación definitiva al mismo, acuerda el cumplimiento de lo que dispone el art. 312 del Reglamento del ramo, disponiendo se remita por duplicado al Sr. Administrador de propiedades e impuestos de la provincia para su examen y aprobación.

Abanilla 8 de Enero de 1913.—El Secretario, Juan Sánchez.

En la sesión ordinaria celebrada el día 12 de Enero de 1913 se halla el acuerdo aprobando el anterior extracto de sesiones, disponiendo que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial*.

Abanilla 13 de Enero de 1913.—El Secretario, Juan Sánchez.—V.º B.º Ruiz.

Número 258.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PACHECO

Don Agustín Martínez Martínez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército del año actual y como comprendidos en el caso 5.º del art. 34 de la ley, han sido incluidos los mozos que a continuación se relacionan, cuyo paradero así como el de sus padres se ignora.

En su virtud, se les cita por medio del presente para que comparezcan en estas Casas Consistoriales el día 9 del próximo Febrero en que tendrá lugar la rectificación y cierre definitivo del alistamiento así como los días 16 del indicado mes y 2 de Marzo que tendrán lugar el sorteo y clasificación de soldados respectivamente, bajo apercibimiento que de no comparecerse les parará el perjuicio que haya lugar.

Mozos que se citan.

José Giménez Martínez, de Juan y Eusebia.

Salvador Martínez Martínez, de Eusebio y Alfonsa.

Francisco Cuadrado Alcaraz, de Damián e Isabel.

Antonio Sanmartín Sánchez, de Pedro y Antonia.

Jorge Campillo Manzanares, de Antonio y María.

Francisco Sánchez Ros, de Juan y María.

José Zamora Sevilla, de Juan y Catalina.

Ginés Cortado Martínez, de Casimiro y Aurelia.

Julián Cánovas Castejón, de Juan y María.

Juan Ruiz Carceles, de Luis y Leonor.

Antonio Albaladejo Martínez, de Miguel y Juana.

Angel Pérez González, de Sebastián y Juana.

Justo Nieto Tortosa, de Pedro y Virtudes.

Patrocinio Martínez Mateo, de Pedro y Baldomera.

José Ros Ros, de Antonio y Josefina.

José Gómez Almagro, de José y Josefina.

Pedro Antonio Giménez Lázaro, de Carmen.

Pacheco 28 de Enero de 1913.—Agustín Martínez.

Número 259.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PLIEGO

Don Ginés Fernández Manuel, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de la rectificación del alistamiento ni persona alguna que le presente, los mozos nacidos en esta villa que a continuación se expresan:

Juan Francisco Martínez Fernández de José y Damiana.

Bernardo Hernández Legaz de Antonio y María.

Roque Díaz García de Juan Pedro y María.

Pascual Rubio Martínez de Pascual y Magdalena.

Diego Bautista Boluda de José y Rosa.

Bernabé Noguera González de José y Remedios.

Salvador Párraga López de Pedro y Josefina.

Ignorándose el paradero de todos se les cita por medio del presente, para que comparezcan en estas Casas Consistoriales a las ocho de su mañana de los días 16 de Febrero y 2 de Marzo próximos, que tendrán lugar el sorteo y clasificación de los mozos alistados respectivamente, en la inteligencia de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Pliego 27 de Enero de 1913.—Ginés Fernández.

Número 260.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALCANTARILLA

Don Francisco Riquelme Giménez, Alcalde constitucional de la villa Alcantarilla.

Hago saber: Que en el alistamiento formado para el reemplazo del Ejército del presente año, han sido comprendidos los mozos que a continuación se expresan, cuyo paradero, así como el de sus familias se ignoran, y se les cita por medio del presente edicto para que comparezcan antes del día 9 del próximo Febrero en que se cerrará definitivamente la lista rectificada de dicho alistamiento, como también para el 16 del indicado mes y 2 de Marzo siguiente, en que se verificarán respectivamente el sorteo y declaración de soldados; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Alcantarilla 27 de Enero de 1913.—Francisco Riquelme.

Relacion que se cita.

Dionisio García Silvestre, de Dionisio y Josefa.

Genaro Sevilla Arnaldos, de José y Carmen.

Antonio Espín Picazo, de Antonio y María.

Antonio García Romero de José y María.

Fermin Hernández Munuera, de José y Ana María.

Número 276.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FORTUNA

Se hace saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan y el de sus familias, y no habiendo podido ser citados personalmente para la rectificación del alistamiento como comprendidos en el mismo, conforme al caso 5.º del art. 34 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por el presente se citan a ellos, sus padres o tutores, no tan sólo para dicho acto que tendrán lugar el último Domingo del presente mes, y también para el segundo y tercer Domingo de Febrero y primero de Marzo, en que se celebrarán los actos del cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados respectivamente; advirtiéndoles que de no comparecer a dichos actos o justificar con la debida antelación que están incluidos en otro alistamiento, incurrirán en las responsabilidades consiguientes.

Mozos que se citan.

Antonio Palazón Rubio, de Antonio y Francisca.

Francisco Pérez Soro, de Francisco y Antonia.

José Pastor Bernal, de José y Juana.

Francisco Pérez Lozano, de Cristóbal y Pascuala.

Juan Romero Sánchez, de Bartolomé y Juana.

Matias Giménez Gomariz, de Antonio y María.

Antonio Gómez Riquelme, de Manuel e Isabel.

Fortuna 24 de Enero de 1913.—El Alcalde, Julián G. Fernández.

Octava sección

Número 250.

JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Don Cristóbal Campoy Flores, Abogado y Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fé: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones a Damián Conesa Alarcón, contra José Feo Meca, se dictó sentencia, cuya parte dispositiva, dice así:

Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos a José Feo Meca, a la pena de seis días de arresto menor y pago de las costas del juicio. Y por esta nuestra sentencia, cuya parte dispositiva se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que sirva de notificación al condenado, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramón Cañete.—Pablo Alfonso.—Anastasio López.

Publicación:

Leída y publicada fué la sentencia anterior en el día de su fecha. Cartagena veinticinco de Enero de mil novecientos trece.—Doy fé.—C. Campoy.

Lo copiado corresponde bien y fielmente con su original, y para que conste y sirva de notificación al condenado José Feo Meca, expido el presente en Cartagena a veinticinco de Enero de mil novecientos trece.—C. Campoy.

Auncios.

CAJA DE AHORROS

DE

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellen, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones desde diez mil pesetas.

Se abonan intereses a razón de 3,00 100 anual.

Se reintegran los depósitos a la vista.

SITUACIÓN EN 25 ENERO DE 1913

Saldo anterior. Ptas. 15.074.396'90

Imposiciones durante la semana. 477.495'00

Suma. 15.551.891'90

Reintegros. 484.812'83

Saldo. 15.067.079'07

Los anuncios a petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

MURCIA—Imp: de Juan Hernández